

Preguntas y Respuestas Frecuentes Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

1. ¿Qué es la Ley N°20.393 y por qué me afecta como trabajador de una empresa?

La Ley N°20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en una amplia gama de delitos, dentro de los cuales se encuentran delitos tributarios, informáticos y atentados contra el medioambiente, entre otros. Como trabajador y colaborador de EFCO CHILE S.A., es importante conocer las nuevas obligaciones y controles que las empresas deben implementar para prevenir estos delitos, lo que incluye la adopción de políticas internas y capacitaciones al interior de la organización. El detalle de dichos delitos se encuentra en el Manual, al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<https://cdn-wordpress.webspec.cloud/efcoforms.com/uploads/2026/07/EFCO-Modelo-de-Prevencion-de-Delitos-incluye-capitulo-de-procedimiento-sancionatorio.pdf>

2.- ¿Qué es un delito económico?

Son todos aquellos delitos que se cometen en el contexto de las actividades de la empresa, ya sea por sus ejecutivos, trabajadores como también por sus asesores, proveedores y colaboradores, así como todos aquellos delitos que reporten un beneficio económico para la organización. Se pueden cometer en un entorno empresarial o corporativo, ya sea en beneficio de la empresa, utilizando medios o recursos de la organización, o en el ejercicio de funciones directivas o de control. Son más de 200 delitos, los que se encuentran contenidos en la Ley N°21.595, sobre Delitos Económicos, de los cuales 44 podrían cometerse en EFCO CHILE S.A. de acuerdo con los procesos que tiene la compañía.

3.- ¿Qué tipos de delitos regula esta ley?

La ley regula como delitos económicos los fraudes financieros, estafas, sobornos, delitos informáticos, manipulación de mercados, uso indebido de información privilegiada, delitos ambientales, delitos contra la salud pública, cuasidelitos y otros relacionados con la administración de recursos públicos y privados. Por ejemplo, el acceso ilícito a un sistema informático es un delito económico, al igual que presentar declaración falsas ante el SII con el objeto de liquidar un impuesto menor al que corresponda.

4.- ¿Qué es un modelo de prevención de delitos?

Es un sistema de control diseñado por la empresa para detectar y prevenir la comisión de delitos económicos dentro de la organización. Incluye políticas, procedimientos, auditorías internas y capacitaciones para todos sus trabajadores, así como evaluaciones periódicas por terceros independientes para la correspondiente actualización y perfeccionamiento del Modelo de Cumplimiento.

5. ¿Cuál es la importancia de un modelo de prevención de delitos?

En la medida que EFCO CHILE S.A. tenga un modelo de prevención de delitos serio, creíble y efectivo, cuya implementación sea eficaz, la ley exime de sanciones a la empresa cuando alguno de sus trabajadores o colaboradores externos ha cometido un delito dentro de la organización o ésta se ha beneficiado de dicho delito. Para obtener ese beneficio se requiere tener una matriz detallada de los riesgos a que está expuesta la empresa, un oficial de cumplimiento, procedimientos y protocolos para la prevención y detección de delitos, y auditorías por parte de terceros independientes.

6.- ¿Qué pasa si la empresa comete un delito económico? ¿Podría verme afectado?

Si la empresa fuere responsable penalmente porque se ha cometido un delito económico, tiene aparejada gravísimas sanciones. De partida, podría disolverse, verse expuesta a la aplicación de inhabilidades y multas, puede ser intervenida, entre otras sanciones, así como el correspondiente daño reputacional. Lo anterior, podría afectar la estabilidad de la empresa y, en consecuencia, la situación laboral de todos los trabajadores de esta. Además, si un trabajador participa directa o indirectamente en un delito, podría enfrentar sanciones internas que podría adoptar EFCO CHILE S.A., como el término de su contrato de trabajo, y sanciones penales privativas de libertad, multas e inhabilidades por su responsabilidad penal individual.

7. ¿Qué responsabilidad tengo como trabajador en la prevención de delitos económicos?

Todos los trabajadores y colaboradores tienen la obligación de cumplir con el Modelo de Cumplimiento y con todas las políticas internas de la empresa, junto a los controles diseñados para prevenir estos delitos. Participar en capacitaciones y reportar cualquier conducta sospechosa o irregular es clave para evitar sanciones a nivel personal y corporativo. Para estos efectos, la empresa cuenta con un canal de denuncias anónimo, en el que se garantiza la reserva y confidencialidad de tu identidad. Para acceder a dicho canal, haz link acá: <https://www.efcoforms.com/es/efco-de-chile-s-a-formulario-de-denuncia/>

8.- ¿Cómo afecta la Ley N°21.595, la responsabilidad penal de los directivos y gerentes?

Esta ley establece agravantes especiales para directivos y gerentes en casos de delitos económicos, especialmente si abusan de su posición y/o ejercen presión sobre sus subalternos para la comisión de un ilícito. Por lo anterior, los directivos tienen un mayor grado de responsabilidad en la implementación y cumplimiento del Modelo de Cumplimiento al interior de la empresa.

9.- ¿Qué pasa si no cumpla con las obligaciones emanadas del Modelo de Cumplimiento de la empresa?

No cumplir con las políticas de compliance puede tener consecuencias disciplinarias, que varían desde sanciones internas como la amonestación por escrito hasta la posibilidad de ser despedido de la empresa, dependiendo de la gravedad de la falta. En casos extremos, los

trabajadores o colaboradores podrían enfrentar responsabilidad penal si participan en la perpetración de un delito.

10.- ¿Qué conductas se deben denunciar al interior de la empresa?

Toda conducta que constituya un delito o un incumplimiento a los procedimientos internos de la empresa, los cuales se encuentran debidamente establecidos en el Manual de Cumplimiento. A su vez, se debe denunciar toda conducta sospechosa o extraña que pueda considerarse inadecuada o irregular en la habitualidad del trabajo en la empresa.

11.- ¿A quién debo hacer la correspondiente denuncia?

Todas las denuncias deben hacerse mediante el canal de denuncias anónimas que se ha dispuesto al interior de EFCO CHILE S.A., para el cual hay un formulario de denuncias, o se pueden hacer directamente al el Oficial de Cumplimiento. Por su parte, en el caso de que se quiera denunciar al mismo Oficial de Cumplimiento, la denuncia se hace ante el Gerente General o al Directorio de la empresa.

12.- ¿Quién está encargado del cumplimiento del Modelo de Cumplimiento?

El encargado de velar por el cumplimiento, difusión y actualización del Modelo de Cumplimiento y de la cultura de compliance al interior de EFCO CHILE S.A. es el Oficial de Cumplimiento, John Quintanilla. El Oficial de Cumplimiento tiene autonomía, independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión, acceso al Directorio y a todas las Gerencias de la empresa, y cuenta con los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para el desempeño de su cargo. Debe anualmente dar cuenta de su gestión ante el Directorio y Gerencia General de EFCO CHILE S.A. También, tiene que dar cuenta cada vez que el Directorio o la Gerencia General se lo solicite o cuando el Oficial de Cumplimiento lo pida para informar cambios importantes al Modelo de Cumplimiento o a la Matriz de Riesgos de la empresa.

13.- ¿El Modelo de Cumplimiento es supervisado regularmente por un tercero independiente e imparcial? ¿Cada cuánto tiempo se hace?

El Modelo de Cumplimiento es supervisado anualmente por un tercero independiente y experto en esta materia, el cual propone ajustes y actualización al Modelo y a la Matriz de Riesgos en caso de ser necesario.

14.- ¿Se contempla la realización de capacitaciones periódicas en temas de compliance al interior de la empresa?

Sí, está contemplado realizar capacitaciones periódicas de cumplimiento y compliance al interior de la empresa, las cuales estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento.

15.- ¿Qué hay que hacer si se tienen dudas sobre el Modelo de Cumplimiento de EFCO CHILE S.A. y/o sobre sus respectivas políticas y protocolos?

Si hay dudas, se puede consultar al Oficial de Cumplimiento, a la jefatura directa del trabajador o consultar al gerente corporativo a través del siguiente correo electrónico: chilecm@efcoforms.com . Es importante resolver cualquier inquietud para garantizar que se está actuando en todo momento conforme a la normativa vigente.

16.- ¿Qué ocurre en aquellos casos en que se denuncia la comisión de un delito o cualquier otra infracción al Modelo de Cumplimiento de EFCO CHILE S.A.?

El Oficial de Cumplimiento debe investigar todas las denuncias que se hagan al interior de la empresa, para lo cual tiene amplias facultades investigativas, pudiendo solicitar cualquier tipo de documento a las distintas áreas de la empresa y llamar a declarar a cualquier trabajador o colaborador implicado en la correspondiente denuncia. A este respecto cabe señalar que todos los trabajadores están obligados a colaborar en la investigación con el Oficial de Cumplimiento, debiendo entregarle todos los antecedentes que este les solicite y debiendo concurrir a declarar ante él, en aquellos casos en que sea requerido en el ejercicio de sus funciones.

17.- ¿Cuáles son las consecuencias de una investigación producto de una denuncia por la comisión de un delito o por cualquier otra infracción al Modelo de Cumplimiento de EFCO CHILE S.A.?

En todos aquellos casos en que se acredite que se cometió un delito o una infracción al Manual de Cumplimiento al interior de EFCO CHILE S.A., el Oficial de Cumplimiento formulará cargos a los responsables y propondrá a la Gerencia General las correspondientes sanciones contempladas en el mismo manual.

18.- ¿Existen circunstancias atenuantes y agravantes para los trabajadores y colaboradores de la empresa que cometen un delito que deban ser consideradas por el Oficial de Cumplimiento al momento de aplicar la correspondiente sanción? ¿Cuáles son y en qué consisten?

Sí, en la comisión de todo delito económico existen circunstancias atenuantes, que en caso de concurrir atenúan y/o disminuyen la pena a aplicar por el delito cometido y, a su vez, existen circunstancias agravantes que en caso de concurrir aumentan la pena a imponer por la comisión de un delito de los contemplados en la Ley N°20.393 en EFCO CHILE S.A.

Constituyen circunstancias atenuantes de un delito económico, si el condenado actuó bajo la presión de su jefatura, si no buscó un provecho económico en la comisión del delito, si solo se ocasionaron perjuicios limitados y si tomó oportuna y voluntariamente medidas orientadas a prevenir o mitigar la generación de daños producto de la comisión del ilícito.

Por su parte, constituyen circunstancias agravantes de un delito económico, si la persona participó activamente desde una posición jerárquica intermedia o superior al interior de la empresa donde se perpetró el delito, si es reincidente, si ejerció presión sobre sus subordinados para que colaboraran en cometerlo y si el hecho ocasionó perjuicios muy elevados a sus afectados o reportó beneficios de iguales características a quienes lo perpetraron.

19.- ¿Se debe denunciar la comisión de delitos al Ministerio Público?

Sí, en todos aquellos casos en que trabajadores o colaboradores de EFCO CHILE S.A. cometan un delito en el ejercicio de sus funciones y este se encuentre debidamente acreditado y sancionado por parte del Oficial de Cumplimiento, este debe necesariamente ser denunciado

a la Fiscalía Penal por parte del Directorio de la empresa o la Gerencia General, para que investigue y aplique las correspondientes sanciones penales que correspondan.